



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Dda. #19100-4089001-2020-00173-00 Ejecutivo

Auto Interlocutorio No.257

Bolívar Cauca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Mediante Auto Interlocutorio No.236 del cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020), se INADMITIO la presente demanda Ejecutiva propuesta por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por intermedio de apoderada judicial, concediéndose el término de ley para subsanarla, y como quiera que la parte demandante, no enmendó en legal forma la demanda, se dispondrá el rechazo de la misma de conformidad con lo consagrado en el artículo 90 inciso 4 del C. G. P., ordenando la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE BOLIVAR CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda Ejecutiva propuesta por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por intermedio de apoderada judicial en contra de MARUJA PIAMBA ALVARADO y NACOR PIAMBA IMBACHI, por no haberse subsanado en legal forma.

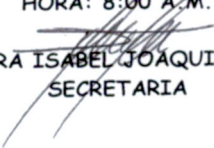
SEGUNDO: ARCHIVAR, NOTIFICADA esta providencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, el expediente.

TERCERO: ENTREGAR a la parte demandante, los anexos de la presente demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


GLADYS AMPARO ACOSTA ARCOS

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
BOLIVAR - CAUCA -
POR ESTADO No. ____
HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2020
HORA: 8:00 A.M.

SANDRA ISABEL JOAQUÍN HOYOS
SECRETARIA